

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 2073
21 de junio de 2016

Señores
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE PEREIRA
Calle 19 No. 10-02
La ciudad

Cordial saludo.

Me permito notificarle que se ha proferido auto admitiendo en la **DEMANDA DE TUTELA** instaurada por la señora **MADILIN LOPEZ SEPULVEDA** identificada con C.C. N° 1.088.240.337, en contra de **CAFESALUD EPS, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** vinculadas **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL** y **FOSYGA**, radicado **2016-00260** y que en su contenido indica:

"Por cumplir con los requisitos del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la presente demanda de tutela instaurada por la señora MARTHA ELENA SEPULVEDA como agente oficiosa de MADILIN LOPEZ SEPULVEDA identificada con C.C. N° 1.088.240.337, en contra de CAFESALUD EPS y la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con la finalidad que la vinculen al Regimen Subsidiado, le brinden la atención medica requerida, le entreguen los medicamentos y le realicen los exámenes que tiene pendiente de acuerdo a su patología "esquizofrenia" y le brinden la atención integral.

Tener como pruebas los documentos allegados con la acción y las afirmaciones hechas por la agente oficiosa de la accionante y que no sean desvirtuadas por las entidades accionadas. – Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, de la lectura de la demanda colige este despacho que es necesario vincular al trámite de tutela a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL y al FOSYGA, por cuanto pueden resultar afectados con las resultados del proceso.

De conformidad con lo anterior, se ordena notificar a las entidades demandas y vinculadas, para que en el término de TRES (03) días, asuman la defensa de sus intereses, para lo cual se le hará entrega de la copia de la tutela y sus anexos.

De igual forma, se requiere a la agente oficiosa para que allegue copia del registro civil de nacimiento de la señora MADILIN LOPEZ SEPULVEDA.

Notifiquese ... HILDA MARÍA SAFFON BOTERO. JUEZA"

Se anexa traslado de la demanda.

Atentamente,


LORENA MARCELA ARENAS VALENCIA
Secretaria

ACCIÓN DE TUTELA

Ciudad y fecha Pereira, 20 de Junio 2016

Señores
JUZGADOS CIVILES (REPARTO)
Ciudad

Se dirige a usted Martha Elena Sepulveda,
identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24.389.816,
expedida en Anseima, Caldas, domiciliado (a) en
Pereira, actuando en nombre y representación de
Madelin Lopez Sepulveda, con el fin de instaurar ACCIÓN DE
TUTELA en contra de Eps Copesalud, Secretaria, con base en
los siguientes hechos: + Departamental de Salud.

HECHOS

Yo Martha Elena actúo como agente oficiosa de mi
hija Madelin, puesto que no se encuentra en
óptima capacidad mental.

Hace 8 meses a mi hija le han prescrito
varios medicamentos, faltándole la Clozapina
x 1000 Mg (tab), que es el más importante.

Desde el mes de Diciembre de 2015, la despidie-
ron del empleo.

Desde el mes de Enero me manifestaron que mi
hija no se encontraba activa en sistema, que se
dirigiera para que la pasaran al regimen subsidiado
En Copesalud Subsidiado le manifestaron que
tenia que dirigirse a el Siobén para que le
realizaran los trámites pertinentes y tenia que
esperar el puntaje, encontrándose en estos
momentos inactiva en el sistema.

Soy una persona que no cuenta con recursos
y no es posible pagar de mi peculio los
medicamentos y citas que necesita mi hija,
reitero que desde hace muchos meses mi
hija no recibe atención y se encuentra en
éstos momentos fuera de sus cobales, ella
necesita varios medicamentos, controles con
odontología entre otros.

Manifiesto que se vuela de la casa, me
toca encerrarla, y no es posible dejarla
sola, como no está tomando los
medicamentos su estado de salud es
incontrolable, pasa sin comer días y
no me hace caso y se porta de manera
agresiva.

hasta cuando se decida la presente acción. Fundamento mi petición en lo consagrado en el art. 7 del Decreto. 2591 de 1991.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Nacional, Decreto 259*1 de 1991, decreto 306 de 1992.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela sobre los mismos hechos y derechos, conforme al art. 37 del Dto. 2591 de 1991.

ANEXOS

Fórmulas médicas pendientes
Autorizaciones pendientes
Prestaje Sisben.

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá notificaciones en
Cra 1ª oficial 29-57 El progreso Pereira Tel: 3105143381.
teléfono No. _____

La parte accionada recibirá notificaciones en
Capesalud EPS. Av 30 de Agosto.
teléfono No. _____

Atentamente,

Agente oficiosa. *[Firma]* 24.3898/6
C.C. No: *[Firma]* Martha Elena Sepúlveda León

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados solicito al señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada a favor del accionante, lo siguiente:

- Que me brinden atención, para que atiendan a mi hija en el Regimen subsidiado de Cafesalud
- Que le hagan entrega de medicamentos, le realicen los exámenes que tiene pendientes de acuerdo a su patología. "Anexas"
- Que me brinden una atención integral de acuerdo a su patología, esto es esquizofrenia.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados mis derechos fundamentales a dignidad humana, salud, vida, seguridad social y al mínimo vital.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito al Señor Juez que disponga como medida provisional



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	22 de junio de 2016	Número de radicado:	28957
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2073		
Persona natural o jurídica:	LORENA MARCELA ARENAS VALENCIA		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	13
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero

